

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2018

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente.

Aún cuando los datos agregados sobre el desempleo, la creación de empresas y la constitución en autónomos en la ciudad de Córdoba van mostrando una evolución más positiva en términos interanuales, no es menos cierto que dentro de esa evolución un sector influyente en creación de empleo y desarrollo económico es el de las Entidades sin Ánimo de Lucro, es por ello que desde el IMDEEC se ha creído necesario continuar para este año 2018 con la implementación de una línea de subvención, en concurrencia competitiva, que impulse el fortalecimiento del mismo, contribuyendo de esta manera a cumplir con uno de los objetivos del propio Instituto, cual es la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Por ello, presenta la **Convocatoria de Subvenciones a “Entidades sin Ánimo de Lucro 2018”** dirigida a fomentar varias Líneas de Actuación estratégicas en el IMDEEC.

Asimismo, a través de esta Convocatoria se pretende coadyuvar al desarrollo económico y social de este sector y por ende del municipio de Córdoba.

OBJETIVOS

Esta Convocatoria tiene como objetivos, por un lado, implementar las líneas estratégicas recogidas en los Presupuestos del IMDEEC para este ejercicio a través de las Entidades beneficiarias, contando con la financiación para ello, y por otro, desarrollar aquéllos que le son de competencia, entre otros:

1. Fomentar la cultura emprendedora, especialmente entre el colectivo de personas jóvenes.
2. Promocionar el tejido empresarial del municipio de Córdoba con perspectiva de género.
3. Poner en valor las oportunidades de negocios locales.
4. Impulsar los valores sociales en el ámbito del emprendimiento.
5. Fomentar la inserción sociolaboral de colectivos desfavorecidos a través de la innovación.
6. Promover el retorno del talento cordobés mediante la inserción laboral.
7. Fomentar la cooperación empresarial para la expansión de mercados.
8. Promocionar el emprendimiento tecnológico y la industria digital.
9. Fomentar la proyección exterior de Córdoba a través del impulso de los diferentes sectores estratégicos de Córdoba.

FINANCIACIÓN

La presente Convocatoria cuenta con un crédito total de **300.000,00 €**, distribuyéndose el mismo en función de las siguientes Líneas de Actuación y ejercicios:

Nº	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA /PROYECTO	NÚMERO DE PROYECTOS	TOTAL SUBVENCIÓN / LÍNEA	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019
1	Fomento de la cultura emprendedora, especialmente entre el colectivo de personas jóvenes	25.000,00 €	1	25.000,00 €	12.000,00 €	13.000,00 €
2	Promoción del tejido empresarial del municipio con perspectiva de género	25.000,00 €	1	25.000,00 €	12.000,00 €	13.000,00 €
3	Puesta en valor de las oportunidades de negocios locales	25.000,00 €	1	25.000,00 €	12.000,00 €	13.000,00 €
4	Impulso de los valores sociales en el ámbito del emprendimiento	25.000,00 €	2	50.000,00 €	24.000,00 €	26.000,00 €
5	Fomento de la inserción sociolaboral de colectivos desfavorecidos a través de la innovación	8.000,00 €	5	40.000,00 €	24.000,00 €	16.000,00 €
6	Promoción del retorno del talento cordobés mediante la inserción laboral	25.000,00 €	1	25.000,00 €	12.000,00 €	13.000,00 €
7	Fomento de la cooperación empresarial para la expansión de mercados	25.000,00 €	1	25.000,00 €	12.000,00 €	13.000,00 €
8	Promoción del emprendimiento tecnológico y la industria digital	25.000,00 €	1	25.000,00 €	12.000,00 €	13.000,00 €
9	Fomento de la proyección exterior de Córdoba a través del impulso de los diferentes sectores estratégicos de Córdoba	25.000,00 €	3	60.000,00 €	36.000,00 €	24.000,00 €
TOTAL			16	300.000,00 €	156.000,00 €	144.000,00 €

ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán adquirir la condición de beneficiarias de las subvenciones acogidas a esta Convocatoria las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante, Entidades) que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- La condición de “Sin Ánimo de Lucro” debe estar recogida expresamente en sus Estatutos o así se haya establecido por alguna Administración Pública.
- No estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, salvo en el caso que sean participadas por Universidades.
- De manera explícita en sus Estatutos deberán contemplarse objetivos relacionados con las Líneas de Actuación, contenidas en el apartado anterior, a la que presentan su participación en la Convocatoria.
- Deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.

2. En el supuesto de que a una misma Línea de Actuación concurrieran en la presentación de solicitudes, por un lado, una Entidad sin Ánimo de Lucro de naturaleza federada, es decir, aquella que englobe a su vez varias Entidades sin Ánimo de Lucro como integrantes de ésta, y por otro, una Entidad asociada a aquélla, dará lugar a la inadmisión de la solicitud presentada por la Entidad asociada.

3. Una Entidad sólo podrá resultar beneficiaria de un único proyecto/actividad acogido a la correspondiente Línea de Actuación.

4. En el supuesto de que una Entidad fuese susceptible de resultar beneficiaria en más de una Línea de Actuación, será el IMDEEC el que determine el proyecto/actividad a desarrollar objeto de subvención, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de Líneas de Actuación.

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos, que de manera indudable sean necesarios realizar para desarrollar el proyecto/actividad presentado en las Líneas de Actuación que son objetivo de estas Bases reguladoras, **que se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 28 de febrero de 2019 (ambos inclusive)**, que se encuentren contemplados en el presupuesto propuesto del proyecto/actividad presentado y posteriormente aprobado, y cuyos pagos se realicen y sean justificados dentro del periodo de referencia anterior, extendiéndose también al periodo de justificación, **establecido éste hasta el 15 de marzo de 2019 (inclusive)**.

2. Las Entidades solicitantes deberán presentar, junto con el proyecto/actividad presentado, un presupuesto desglosado, de gastos e ingresos, detallado por conceptos y cuantías (según modelo de la solicitud pág. 9).

3. Concretamente los conceptos de gasto que serán susceptibles de ser subvencionados son:

a. Los de Recursos Humanos propios de la Entidad destinados a imputar al proyecto/actividad en: Secretarías Técnicas, Coordinación, Organizativos, etc.. Con un tope máximo de 10% del coste total del proyecto/actividad. (Excepto los gastos de Seguridad Social total (Empresa + Trabajador) del mes de febrero de 2019, en su caso).

b. Los de Recursos Humanos ajenos a la Entidad (Empresas, autónomos o freelance): de presencia, de docencia, de investigación, de talleres, de monitorías, etc. (excepto los gastos de Seguridad Social total (Empresa + Trabajador) del mes de febrero de 2019, en su caso).

c. Los de imagen, difusión, publicidad, web, imprenta, publicaciones, ya sean por medios escritos, sonoros, audiovisuales o digitales.

d. Los de alquileres de: servicios de sonido, de recintos o espacios, de infraestructuras o de transportes de enseres.

e. Los de seguro, si una norma lo obliga para el desarrollo del proyecto/actividad, siendo contratado ex profeso para la misma.

f. Los gastos de personal, cuando sean de nueva contratación exclusivamente para el desarrollo del proyecto/actividad, y que supongan un incremento neto¹ de plantilla respecto a la fecha 1 de marzo de 2018 y que el personal a contratar no haya tenido relación laboral al menos en un período anterior de un año, contado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes, (excepto los gastos de Seguridad Social total (Empresa + Trabajador) del mes de febrero de 2019, en su caso). En ningún caso el IMDEEC asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Entidad beneficiaria destine a la ejecución del proyecto/actividad aprobado, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la referida Entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al IMDEEC responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

g. Los de catering, premios-reconocimientos o similares, siempre que no excedan individualmente de 500,00 €, en cada uno de los conceptos anteriores.

h. Los de viajes, los de manutención y los de alojamiento, sólo de personas ponentes o similares, necesarios para el desarrollo del proyecto/actividad, y siempre y cuando estén recogidos en facturas de tráfico legal y aparezca en el concepto de las mismas la identificación de dichas personas, quedando expresamente excluidos los gastos incurridos por acompañantes.

4. Para el IMDEEC el IVA sólo tendrá carácter de gasto susceptible de ser imputable al proyecto/actividad y subvencionable, en el caso que la Entidad solicitante acredite mediante certificación de la Agencia Tributaria Estatal, que es una Entidad exenta del IVA (tampoco tendrá carácter de gasto efectivamente subvencionable e imputable, cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, recuperable).

5. Quedan excluidos de la subvención los siguientes gastos:

a. Los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas, los gastos de manutención, de alojamiento, de viajes de personal de la Entidad, sea cual sea su vinculación con la misma, en atenciones protocolarias y los gastos de funcionamiento propios de la Entidad.

b. Todos los gastos contemplados en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. Los gastos afectados a proyectos/actividades de intervención directa en los distintos ámbitos en que se circunscriban sectorialmente las Entidades, que se hayan acogido a cualquier otro tipo de convocatorias de subvenciones de carácter público, exceptuando los recogidos en el punto 12.1. de las Bases reguladoras de esta Convocatoria y que afectan a la Línea de Actuación número 5.

d. Los gastos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre 1 de abril de 2018 y el 28 de febrero de 2019 (ambos inclusive), y/o cuyos pagos se realicen y/o sean justificados fuera del periodo de referencia anterior, extendiéndose éste y solo para los pagos al periodo de justificación establecido hasta el 15 de marzo de 2019.

¹ A efectos de la presente Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de seis meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.

6. Según los términos señalados en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso podrá contratar o subcontratar la Entidad beneficiaria ningún servicio necesario para la ejecución de la actividad subvencionada con personas, entidades o empresas vinculadas con las personas que componen su Junta Directiva.

7. La Entidad Beneficiaria, previa solicitud y mediante Resolución dictada por el Órgano concedente, o en quien delegue, podrá subcontratar con terceros, incluidas sus asociadas, la ejecución parcial del proyecto/actividad subvencionado hasta un 50% de la subvención total solicitada del proyecto/actividad conforme al art. 29.2 de la Ley General de Subvenciones, además a estos efectos se aplicará lo establecido en el art 29.1 de la Ley General de Subvenciones, no obstante quedará fuera la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la Entidad Beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En cualquier caso se exceptúa de la subcontratación con terceros a las Entidades que constituyen la Red para el desarrollo del proyecto/actividad y a empresas participadas por personas integrantes de las Entidades que constituyen la Red.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de las subvenciones concedidas en esta Convocatoria podrá llegar hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables solicitados, con un límite por proyecto/actividad y cada Línea de Actuación que se detalla a continuación:

Nº	Línea de Actuación	Subvención Máxima por proyecto/ actividad
1	Fomento de la cultura emprendedora, especialmente entre el colectivo de personas jóvenes	25.000,00 €
2	Promoción del tejido empresarial del municipio con perspectiva de género	25.000,00 €
3	Puesta en valor de las oportunidades de negocios locales	25.000,00 €
4	Impulso de los valores sociales en el ámbito del emprendimiento	25.000,00 €
5	Fomento de la inserción sociolaboral de colectivos desfavorecidos a través de la innovación	8.000,00 €
6	Promoción del retorno del talento cordobés mediante la inserción laboral	25.000,00 €
7	Fomento de la cooperación empresarial para la expansión de mercados	25.000,00 €
8	Promoción del emprendimiento tecnológico y la industria digital	25.000,00 €
9	Fomento de la proyección exterior de Córdoba a través del impulso de los diferentes sectores estratégicos de Córdoba	20.000,00 €

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Los proyectos/actividades contenidos en las solicitudes, que reúnan los requisitos de la Convocatoria, serán valorados de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima 100 puntos
1. CRITERIOS GENÉRICOS: Puntuación máxima de este apartado.....60 puntos	
1.1 Realización del proyecto/actividad en Red: Según el número de Entidades participantes en la ejecución, (designando a una Entidad como responsable): <ul style="list-style-type: none"> • Individual 10 puntos • 2 Entidades 20 puntos • 3 o más Entidades 30 puntos 	Máximo 30 puntos
1.2 Porcentaje de Financiación Propia: Atendiendo al porcentaje de financiación propia que aporta/n la/s Entidad/des ejecutora/s al coste total del proyecto/actividad: <ul style="list-style-type: none"> • Hasta un 10% 5 puntos • Más de un 10% y hasta un 20 %..... 10 puntos • Más de un 20% y hasta un 30%..... 15 puntos • Más de un 30% y hasta un 40 %..... 20 puntos • Más de un 40% 25 puntos 	Máximo 25 puntos
1.3 Atendiendo al carácter innovador del proyecto/actividad..5 puntos	5 puntos
2. CRITERIOS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN A LA QUE CONCURREN. Puntuación máxima de este apartado 40 puntos	
2.1 Experiencia acreditada en la ejecución de proyectos/actividades relacionados con la Línea de Actuación a la que concurre a fecha 1 de marzo de 2018: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 1 año.....5 puntos • Entre 1 y 3 años.....10 puntos • Más de 3 años15 puntos 	Máximo 15 puntos
2.2 Personal contratado por la Entidad solicitante, o su caso designada como Responsable, sólo se contabilizarán los contratos que a fecha 1 de marzo de 2018 sean indefinidos o temporales de más de seis meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%: <ul style="list-style-type: none"> • 1 contratación5 puntos • Entre 2 y 3 contrataciones10 puntos • Más de 3 contrataciones 15 puntos 	Máximo 15 puntos

2.3 La Entidad solicitante, o en su caso la designada como Responsable, ha obtenido algún premio o reconocimiento social, con anterioridad al 1 de marzo de 2018 (inclusive).	5 puntos
2.4 La Entidad solicitante haya adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y/o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba o similares.	5 puntos
2.5 La Entidad solicitante presenta un proyecto/actividad a desarrollar específicamente en Zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra).	5 puntos
2.6 Si la Entidad solicitante, o en su caso la designada como Responsable, forma parte del Pacto “Compromiso por Córdoba”.	5 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida entre solicitudes formuladas, tendrán preferencia las que tengan mayor puntuación en el apartado 1. “*Criterios Genéricos*”, posteriormente las que tengan mayor puntuación en el subapartado 1.1. “*Realización del proyecto/actividad en Red*”, posteriormente las que tengan una mayor puntuación en el subapartado 1.2. “*Porcentaje de Financiación Propia*” y por último las que tengan mayor puntuación en el apartado 2 “*Criterios específicos en relación a la Línea de Actuación a la que concurren*”.

En caso de persistir el empate, prevalecerán las solicitudes formuladas por Entidades con una mayor antigüedad en la inscripción en el Registro que proceda y como última opción el empate se dirimirá por sorteo ante La Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para participar en la Convocatoria de subvenciones reguladas por estas Bases, **será desde el 5 al 19 de abril 2018** (ambos inclusive).

EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases, las Entidades solicitantes en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con carácter general las recogidas en el apartado 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las Entidades que presenten la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado en estas Bases reguladoras.
3. Las Entidades que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan

sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

4. Las Entidades que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

5. Las Entidades en las que concurra cualquier otra causa de exclusión, detallada en estas Bases reguladoras.

INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y Social

Avda. de la Fuensanta s/n. 14010 Córdoba

Tfno: 957 76 42 29 (ext. 2)

Vivero de Empresas BAOBAB

Glorieta de los Países Bálticos, s/n

Polígono de Tecnocórdoba

Tfno: 957 32 55 02

www.imdeec.es

EL PRESENTE EXTRACTO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS BASES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2018, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: WWW.IMDEEC.ES.